



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO N.º. 5985**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR  
AGOTAMIENTO DEL TRÁMITE**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que mediante Acta de Flagrancia suscrita el 23 de abril de 1998, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA a través de la Policía Ecológica, informó que el señor FILEMÓN RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.163 de Suba, quien se encontraba realizando reparaciones locativas en la vivienda ubicada en la Carrera 13 No.98-48 de esta Ciudad, obstruyendo la vía pública, el paso peatonal y acceso a las viviendas aledañas con escombros producto de los trabajos de remodelación.

Que la Subdirección Jurídica –Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante Oficio No. 21850 del 24 de agosto de 1999, comunico al señor FILEMÓN RODRÍGUEZ: "*Como es de su conocimiento el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, por conducto de la Policía Metropolitana de SantaFe de Bogotá-Policía Ecológica (auxiliares bachilleres) determinó de manera objetiva y directa, la posible violación por parte de usted del Decreto No. 357 del 21 de mayo de 1997, que regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.*

*Con fundamento en la posible infracción, se procedió a levantar "ACTA DE FLAGRANCIA" el día 23 de abril de 1998, en la Carrera 13 No. 98-48 lugar de los hechos, consignando las circunstancias constitutivos de la mencionada infracción*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

AUTO No. **5985**

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÁMITE

*(escombros en el jardín sin señalización) indicándolo a usted señor Rodríguez como posible infractor. . .*

*En aras de dar un mayor desarrollo al derecho de defensa, me permito solicitarle se sirva comparecer a la Subdirección Jurídica –Unidad Legal Ambiental, ubicada en la Carrera 6ª. No. 14-98, con el fin de adelantar diligencia de carácter administrativo (descargos) dentro de los cinco (05) días siguientes a esta comunicación.*

*No sobra informarle que en caso de no comparecer a la práctica de la precitada diligencia de descargos, el referido asunto se fallara con la (s) prueba (s) que obran dentro de ese expediente y tal omisión será tomada en cuenta como un indicio en su contra de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y 249 del Código Penal". FIRMADO.*

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante Resolución No.1910 del 30 de agosto de 2000, resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor FILEMÓN RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.163 de Suba por la violación del artículo 2º. del Decreto No. 357 de 1997, al depositar escombros en la vía pública sin señalización, ni cubrimiento, en desarrollo de reparaciones locativas en la vivienda ubicada en la Carrera 13 No. 98-18 de esta Ciudad". "ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor FILEMÓN RODRÍGUEZ con una multa de un (01) salario mínimo legal mensual vigente equivalente a la suma de doscientos sesenta mil cien pesos (\$260.100,00) m/cte".

Que la Resolución No.1910 del 30 de agosto de 2000, fue notificada por EDICTO, fijado el 14 de septiembre de 2000 y desfijado el 27 de septiembre de 2000, con constancia de ejecutoria 05 de octubre de 2000.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante radicado 2001EE1791 del 22 de enero de 2001, remitió al Juzgado Distrital de Ejecuciones Fiscales: "Con el fin de que se surtan los trámites pertinentes para el cobro por Jurisdicción Coactiva, remite en fotocopia



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 5985**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR AGOTAMIENTO DEL TRÁMITE**

*debidamente autenticada y ejecutoriada la Resolución No. 1910 del 30 de agosto de 2000 que refiere a la sanción impuesta al señor FILEMÓN RODRÍGUEZ".*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 5985**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR  
AGOTAMIENTO DEL TRÁMITE**

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3°. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3° del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5°. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenen el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental"*.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 5985**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE POR  
AGOTAMIENTO DEL TRÁMITE**

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del expediente DM-08-98-62 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, por agotamiento del trámite seguido contra el señor FILEMÓN RODRÍGUEZ, por infracción al artículo 2º. del Decreto No. 357 de 1997 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en el Expediente DM-08-98-62.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los

22 OCT 2010

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

**Director Control Ambiental**

Proyecto Myriam E. Herrera R.

Reviso Diana P. Ríos García

Expediente DM-08-98-62.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

